

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Septiembre 7 de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Se deja constancia que consultada la plataforma de la Rama Judicial la apoderada no posee sanciones disciplinarias a la fecha. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.1369 **RADICACION No 2022-453**

Palmira, siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Correspondió por reparto la demanda de "NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA", respecto del menor de edad EMANUEL FLOREZ SALAZAR, promovida a través de apoderada judicial por los señores JOSE IVAN FLOREZ LEDEZMA y NATALLY SALAZAR CALLE, mayores de edad y vecinos de Palmira.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto:

1. El poder refiere a "Designación de un Curador Ad-Hoc para que Autorice la Cancelación de Patrimonio de Familia" y en la demanda dice "NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA", y en ese mismo sentido se solicita las pretensiones 1, 2 y 4, cuando esta figura quedó sin vigencia con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 de conformidad con lo establecido en el # 8 del art.577 del C.G.P.

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme lo estipula el Art. 90 C.G.P., se concederá un término cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, y se reconocerá personería a la apoderada judicial solo para efectos de esta providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda y conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, abogada titulada, con C.C. No 29.663.802 y Tarjeta Profesional No. 134.742 del C.S.J., como apoderada de la parte actora, solo para efectos de esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No.136** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 8 de 2022**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2fb7bdb5728a6ca3ba0733233485c296f2ef3822e767335906075dfb3a1f4**

Documento generado en 07/09/2022 11:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>